

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, LA EXPEDICIÓN, LA EJECUCIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL” REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. ANA TERESA ARANDA OROZCO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EL LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO; Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JOSÉ LUÍS LUEGE TAMARGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EL L.I. VÍCTOR JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. J. M. DANIEL TRUJANO THOMÉ, SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; en el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y en el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación promueve la incorporación de las variables ambientales, económicas, sociales y culturales en la Planeación del Desarrollo Nacional, y faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 establece que la Política de Desarrollo Social del Gobierno de la Republica Mexicana tiene entre sus objetivos elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos, así como lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza, lo que implica revertir y aminorar los efectos de la acción transformadora del hombre en el medio natural de tal manera, que no comprometan el futuro de las nuevas generaciones, propiciando las condiciones

necesarias a través de los mecanismos gubernamentales de coordinación y descentralización que permitan alcanzar los objetivos trazados de bienestar social y de desarrollo en equilibrio con la naturaleza, asimismo establece que el medio ambiente es prioritario, que se trata de un mandato social, de una convicción de gobierno y de una estrategia para el crecimiento de largo plazo.

**IV.** En el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001–2006, menciona que la nueva política ambiental de México es consistente con los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y constituye la expresión sectorial de la sustentabilidad que se reconoce como principio fundamental de la estrategia nacional de desarrollo.

**V.** El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango 2005 – 2010 establece como uno de sus ejes rectores el Desarrollo Ordenado y Sustentable, el cual contempla entre sus objetivos “El conservar la biodiversidad del Estado y contribuir a la disminución del impacto ambiental por las actividades del desarrollo”; esto, entre otras acciones, a través de la formulación del Ordenamiento Ecológico del territorio Estatal.

**VI.** La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y ordenamiento ecológico del territorio. La misma Ley determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, y faculta a los Gobiernos de los Estados para formular y expedir programas de ordenamiento ecológico del territorio regionales que abarquen la totalidad o parte del territorio de una Entidad Federativa.

**VII.** La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente faculta al Ejecutivo, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para formular, conducir y evaluar la política ambiental del Estado y su aplicación en los planes y programas que se establezcan en la materia.

**VIII.** El Estado de Durango se localiza entre los paralelos: Al norte 26°48', al sur 22°19' de latitud norte; al este 102°28', al oeste 107°11' de longitud oeste, cuenta con una superficie total de 121,776 Km<sup>2</sup>, que representa el 6.3 % de la superficie del país. Los tipos de vegetación en el estado de Durango presentan un marcado contraste, consecuencia de la compleja relación que existe entre una serie de factores naturales como son: la orografía, la altitud, el clima, el suelo, etc. Cuenta con 39 municipios.

**IX.** El Estado de Durango cuenta con una biodiversidad de privilegio y por la variedad de las condiciones fisiográficas y climáticas se determina una gran variedad de ecosistemas en donde existen fuertes contradicciones de desarrollo. Estas características definen cuatro zonas ecológicas: zona calida-subhúmeda, templada sub-húmeda, zona semiárida y zona árida. En estas zonas se definen los procesos ecológicos y la calidad de los ecosistemas.

Las zonas que comparten la Sierra Madre Occidental constituyen uno de los mayores patrimonios ambientales y económicos de la entidad, su superficie abarca el 71.4% del estado; con sus existencias maderables de bosques y selvas, de 422'171,742 metros cúbicos rollo total árbol, contribuyen a que la entidad sea considerada como la Primera Reserva Forestal del país. En estas zonas se ha manifestado el deterioro de los recursos forestales propiciado por el numero y superficie impactada por incendios forestales, por aprovechamientos ilícitos, la muerte de árboles aislados afectados por la sequía y por insectos descortezadores, por sobre pastoreo y por cambio de uso de suelo forestal, lo cual a ocasionado una considerable perdida de la cubierta vegetal con la consecuente degradación de los suelos, por efectos de los procesos erosivos de origen hídrico, de igual forma una marcada disminución de la fauna silvestre en las áreas con mayor deterioro.

Las zonas de las Sierras y llanuras son las más importantes en pastizales sobre todo en el centro, norte y poniente del estado, así como en las partes bajas de la Sierra Madre Occidental. Sin embargo, estas *se han visto deteriorados por la actividad de sobrepastoreo.*

Las zonas áridas y semiáridas, son áreas muy frágiles por su gran susceptibilidad a la erosión, con grandes carencias de agua a pesar de la presencia de suelos ricos, hacen de la región oriente del estado una zona difícil para el desarrollo de actividades productivas primarias y para el establecimiento de asentamientos humanos. Estas condiciones naturales, determinan los procesos de desarrollo de la entidad, la inmensa riqueza de los bosques la posicionan como una entidad en donde la actividad forestal es la de mayor importancia a nivel económico.

Es un hecho que la economía del estado, se ha desarrollado fundamentalmente en torno a sus recursos naturales como son el agua, suelo y vegetación.

X. En el Estado de Durango existen 3 Áreas Naturales Protegidas de las cuales 1 cuentan con su decreto a nivel estatal y 2 de carácter federal (Mapimí (Dgo.- Chiñ.- Coah) – Reserva de la Biosfera – 342,388 ha y La Michilia (Dgo) - Reserva de la Biósfera – 9,326 ha)

XI. En la entidad, actualmente existen 4 ordenamientos ecológicos de los cuales 3 son de cobertura municipal: Guanacevi, Guadalupe Victoria y Panuco de Coronado; 1 regional de la zona indígena sur que comprende los municipios de Mezquital y Pueblo Nuevo.

XII. El Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Durango, conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental del territorio del Estado han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

## DECLARACIONES

### DECLARA "EL GOBIERNO FEDERAL"

#### I. DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

I.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con el artículo 32, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda.

I.3 Su Titular, la C. Ana Teresa Aranda Orozco, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Paseo de la Reforma Número 116 Piso 12. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

I.5 Los Delegados Federales en los estados, de conformidad con el artículo 44 fracción XII del Reglamento Interior de esta dependencia, tienen atribuciones suficientes para dar seguimiento a los compromisos contraídos en los convenios que suscriban los Gobiernos Federal y de la Entidades Federativas, así como en los acuerdos de coordinación y en los anexos de ejecución.

I.6 La Delegación Federal en el Estado de Durango, está representada por el Lic. Félix Cháidez Saucedo, con domicilio en Río Papaloapan No. 211 Fracc. Valle Alegre C.P. 34120 Durango, Dgo.

#### II. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

II.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII, y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos

naturales y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.

**II.3** De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 Bis 1 Y 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios.

**II.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el Ing. José Luís Luege Tamargo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**II.5** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

**II.6** Los Delegados Federales en los estados, de conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de esta dependencia, tienen facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

**II.7** La Delegación Federal en el Estado de Durango, está representada por el L.I. Víctor Joel Martínez Martínez, con domicilio Blvd. Durango No. 198, Colonia Jalisco C. P. 34170, Durango, Dgo.

### **III DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE**

**III.1** De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado que forma parte integrante de la Federación y es autónomo en su administración y gobierno.

**III.2** Es representada en este acto por el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a la facultad prevista en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Durango, 5° fracción XI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango.

**III.3** La Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 1° y 5° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**III.4** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y del artículo 5° fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango, le corresponde emitir los criterios de ordenamiento ecológico del Estado, con la participación de los municipios, que sean congruentes con las formuladas por la Federación; formular, expedir, evaluar y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

**III.5** El Secretario General de Gobierno, Lic. Ricardo López Pescador, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según lo establecen el artículo 73, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango y de los artículos 1°, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**III.6** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. 5 de Febrero 800 Pte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

#### **IV. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**IV.1** "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

**IV.2** "LAS PARTES" están conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en el Estado de Durango, por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 y 27 párrafo tercero, 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 14, 26, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1° fracciones I, II, VIII y IX, 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20 BIS 1 párrafo primero, 20 BIS 2 párrafo primero, 20 BIS 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico

y la Protección al Ambiente; 3°, 7°, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° fracción XXI, 22 fracción IX y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1°, 3°, 4°, 5°, 36 y 44 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1°, 24, 70 fracción XXX, 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1°, 28 fracción I, 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1° y 5° fracciones I y XI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

**“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango.

Para lograr este objetivo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** convocará a los Municipios del Estado, a efecto de integrarlos al proceso de ordenamiento ecológico a través de su participación activa durante el mismo.

Para efectos del presente Convenio de Coordinación, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán **“LAS PARTES”**, incluye la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango **“EL PROGRAMA”** y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

### SEGUNDA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”

Para la realización de las acciones y los procedimientos, objeto del presente Convenio de Coordinación, se crea el Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, en lo sucesivo **“EL COMITÉ”**, que será presidido por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y estará integrado de la siguiente manera:

#### I. POR “EL GOBIERNO FEDERAL”

- I. Un representante de **“LA SEDESOL”**
- II. Un representante de **“LA SEMARNAT”**.

#### II. POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- I. El Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y dos suplentes.

### III. POR “LOS MUNICIPIOS”

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a convocar y sumar a los gobiernos municipales al proceso de ordenamiento ecológico mencionado en la Cláusula Primera, y promover su participación continua y formal dentro de “EL COMITÉ”.

### IV. POR “LA SOCIEDAD CIVIL”


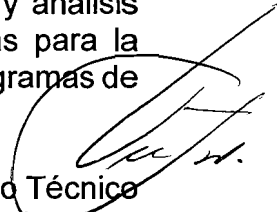
Una vez constituido “EL COMITÉ” con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar y convocar a representantes de los sectores: social, productivo y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

La integración y el desempeño de las funciones de “EL COMITÉ” estarán sujetos a las estipulaciones que los miembros integrantes del mismo determinen en su Reglamento Interno, el cual deberá formularse y emitirse en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.


### TERCERA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”

“EL COMITÉ” se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a. Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas de los procesos de ordenamiento ecológico del Estado de Durango; y
- b. Un Órgano Técnico responsable de la supervisión de los estudios y análisis técnicos necesarios para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas de los procesos de ordenamiento ecológico del Estado de Durango.

 El Órgano Ejecutivo de “EL COMITÉ” nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 45 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interior. 

### CUARTA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.

 “LAS PARTES” del presente Convenio de Coordinación acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITÉ” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Definir las bases para precisar el área de estudio que abarcará el proceso de ordenamiento ecológico del Estado de Durango;



- II. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, como lo es el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, que deberán ser considerados en la realización de éste Programa;
- III. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso de ordenamiento ecológico;
- IV. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del Estado;
- V. Formular e integrar un plan de trabajo en el que se definan entre otros aspectos los lineamientos y mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del proceso del ordenamiento ecológico, como se establece en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia para cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuáles se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

#### QUINTA.- DE “EL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO”

“LAS PARTES” convienen que el proceso de ordenamiento ecológico, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo con la intervención de “EL COMITÉ” mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico; para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas; y
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo y la permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de sus resultados.

## **SEXTA.- DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”**

“EL PROGRAMA” deberá contener de manera declarativa y no limitativa lo siguiente:

1. El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria que expida “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para instrumentarlo y ejecutarlo en el territorio del Estado de Durango; y
2. Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

## **SÉPTIMA.- DE LOS ALCANCES DE “EL PROGRAMA”**

“LAS PARTES” se comprometen a observar las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA” previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

## **OCTAVA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.**

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro y seguimiento continuo y sistemático de los procesos de ordenamiento ecológico para el Estado de Durango, mediante la creación de una Bitácora Ambiental que incluya la información para cada Ordenamiento Ecológico y que tendrá por objeto:

- I. Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico;
- II. Facilitar la evaluación y el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio de Coordinación y los que deriven de éste;
- III. Facilitar la evaluación y el seguimiento del cumplimiento y la efectividad de lineamientos y de las estrategias ecológicas aplicables al Estado; y
- IV. Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico de la región.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

## **NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEMARNAT”.**

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “**LA SEMARNAT**”, se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con el “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y con “**LA SEDESOL**” en la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del proceso de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Proporcionar asesoría técnica a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para la conformación, la instrumentación y el seguimiento de la Bitácora Ambiental del proceso de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico;
- III. Promover en el ámbito de su competencia y una vez expedido el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en el Estado, observen las previsiones y lineamientos ecológicos contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango;
- IV. Vigilar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Federal, cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango; y
- V. Las demás que le correspondan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

## **DÉCIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEDESOL”.**

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “**LA SEDESOL**” se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, en el ámbito de su competencia, con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y con “**LA SEMARNAT**” en la formulación, la aprobación, la ejecución, la evaluación y la modificación del proceso de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan, buscando la congruencia con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial;

- II. Aportar información y datos técnicos de su competencia que permitan a **“EL COMITÉ”** la realización de sus funciones, en particular aprovechar la información disponible del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, con el propósito de buscar su complementariedad y compatibilidad;
- III. Adoptar las medidas convenientes para que, en la realización de las acciones tendientes al desarrollo urbano de la zona y demás acciones en el ámbito de su competencia, se observen los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del proceso del Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango;
- IV. Colaborar en la creación de la Bitácora Ambiental y cumplir con los compromisos que en ella se establezcan; y
- V. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental, en lo que compete al desarrollo urbano y la ordenación territorial, en los términos establecidos en la cláusula octava.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a:

- I. Aportar a **“EL COMITÉ”** los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones;
- II. Impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, **“EL PROGRAMA”**, una vez que se haya sometido a consulta pública, constituyéndose en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en el Estado;
- III. Difundir los avances y resultados de **“EL PROGRAMA”**, a lo largo del proceso del ordenamiento ecológico, con el propósito de lograr la participación de la sociedad;
- IV. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores que se deriven de **“EL PROGRAMA”** y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;
- V. Conducir las acciones que les correspondan derivadas de la formulación, ejecución y evaluación de **“EL PROGRAMA”**, en el marco de sus facultades y atribuciones legales;
- VI. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en **“EL PROGRAMA”**;

- VII. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten de “**EL PROGRAMA**”;
- VIII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado de “**EL PROGRAMA**”; y
- IX. Convocar a los municipios del Estado con jurisdicción en el área de estudio de “**EL PROGRAMA**” y promover su integración y participación permanente en el proceso de ordenamiento ecológico.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” promoverá que los municipios respectivos:

- I. Realicen las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de “**EL PROGRAMA**”, y garanticen su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Observen que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones que se expidan en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cumplan con las estrategias y lineamientos ecológicos contenidos en “**EL PROGRAMA**”; y
- III. Realicen las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los ordenamientos ecológicos locales, así como los planes de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de “**EL PROGRAMA**”

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN**

Para la consecución del objeto de este instrumento “**LAS PARTES**” podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado. Dichos documentos deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos y las formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a

derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por ninguna otra parte.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL**

“**LA SEMARNAT**” en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación publicará el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación, de igual forma “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” lo publicará en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

“**LAS PARTES**” convienen en hacer pública la información de los trabajos, motivo del presente Convenio de Coordinación en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

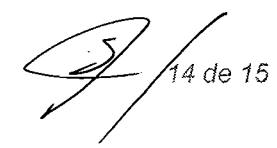
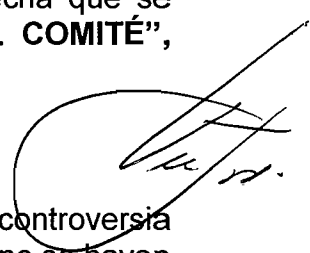
El presente Convenio de Coordinación se podrá modificar, adicionar o terminar de común acuerdo y conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito mediante aviso previo por cualquiera de las partes con 30 días de anticipación y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se determine, de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de “**EL COMITÉ**”, atendiendo a lo establecido en su Reglamento Interno.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación o incumplimiento, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en este Convenio de Coordinación, se resolverán de común acuerdo por las partes, quienes se obligan a propiciar las acciones que sean necesarias para su cabal cumplimiento. No obstante, de persistir las dudas o controversias, se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos previstos por el artículo 44 de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

#### **DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que será determinado y evaluado por “**EL COMITÉ**”.

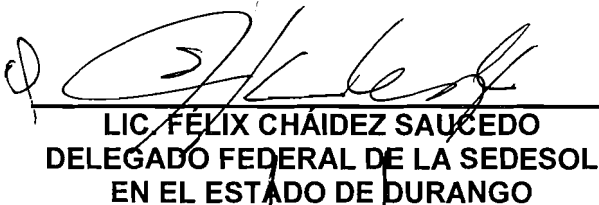


Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes de julio del año dos mil seis.

**POR EL GOBIERNO FEDERAL**



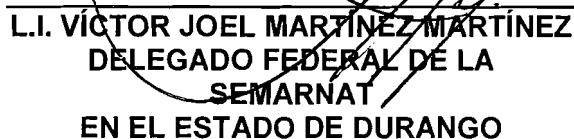
C. ANA TERESA ARANDA OROZCO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SOCIAL



LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
EN EL ESTADO DE DURANGO



ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



L.I. VÍCTOR JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DELEGADO FEDERAL DE LA  
SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE DURANGO

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO**



C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ  
DERAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOMÉ  
SECRETARIA DE RECURSOS  
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.